Universidad Amazónica de Pando



"La preservación de la Amazonía es parte de la subsistencia de la vida, del progreso y desarrollo de la bella tierra Pandina

CONTRATO DE SERVICIOS MANUALES CON PAGO POR JORNAL DIARIO Nº 2A/2023

Contrato de prestación de servicios manuales que celebran por una parte el Msc. Franz Navia Miranda en representación legal de la Universidad Amazónica de Pando, posesionado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario No. 088/2021 de 08 de marzo del 2021 y el Sr. (a) **DFGDFG GDFG FDG**, mayor de edad, hábil por ley, con Cedula de Identidad N° **66664454**, vecino de la Comunidad **FILADELFIA**, a quienes en adelante y para los efectos del presente contrato se los denominará CONTRATANTE y CONTRATADO documento que suscribirá, al tenor y contenido de las cláusulas siguientes:

PRIMERA. - (GENERALIDADES) EL CONTRATANTE es una persona Jurídica de derecho público, legalmente constituido por Derecho Supremo Nº 20511 del 21 de septiembre de 1984 sancionada mediante Ley de la Nación Nº 653 de 18 de octubre de 1984, aprobado su Estatuto Orgánico en la VI Conferencia Nacional de Universidades y cuenta Número de Identificación Tributaria NIT Nº 1016009020.

SEGUNA. - (OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO) EL CONTRATANTE, a fin de atender necesidades específicas para el cumplimiento del Convenio firmado entre la Universidad Amazónica de Pando, el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal y el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, para el cofinanciamiento del proyecto Estratégico "Desarrollo de la gestión del conocimiento en prácticas sustentables y adopción de tecnologías en sistemas agroforestales en 14 municipios del departamento de Pando", se contrata los servicios manuales diarios por jornal, para que preste servicios como Beneficiario Comunal en el Componente de Capacitación y Asistencia Técnica en la Comunidad **FILADELFIA** del área rural de por 17 (diecisiete) días de trabajo, computables a partir del **06/06/2023 al 28/06/2023** y como resultado de su labor diaria deberá rendir informes de actividades desarrolladas cuando así, se le requiera.

TERCERA. - (OBLIGACIONES) EL CONTRATADO, EL CONTRATADO, se obliga a aplicar su capacidad y su conocimiento para cumplir satisfactoriamente las actividades que se encomiende el CONTRATANTE, así como responder en forma personal de la calidad de los servicios y de cualquiera otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancias o negligencia de su parte se causare.

lib emente con er acción de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra

RATANTE, cancelará al CONTRATADO, por el concepto de sus honorarios, la ler la 1868. 751.0 (un mil setecientos cincuenta y uno con 0/100 bolivianos) menos los corresponden al 13% que equivale a Bs. 227.63 (doscientos veintisiete con corresponden al 3% que equivale a Bs. 52.53 (cincuenta y dos con 53/100 bolivianos) siendo mil cuatrocientos setenta con 84/100 bolivianos), por lo que dicho importe será pagado una vez información con del líder comunal por el servicio encomendados a satisfacción.

PILADELFIA donde se desarrollará la distancia de la comunidad FILADELFIA donde se desarrollará la distancia de la comunidad se desarrolladas en el proyecto, informes de actividades desarrolladas por el COMBRATADO as como poutro de los servicios partados en el contrato.

A. RESOLUCION DEL TRAND) EL CONTRATANTE, podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por liem de las liguentes causas in putato e al CONTRATADO:

a) Por pre antes servicios deficient mente, a manera inoportuna o por apegarse a lo estipulado en el presente contrato.

b) Por uspende njustifica america a prestanon de servicio o por negarse a corregir lo rechazado por el encargado asignado.

or eg tse a informal sobre la presideion yre el resultado de los servicios encomendados.

or us la injusta la de 3 días

Minimula de la same de la responsa le la suarquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato.

SÉPTIMA. - (DE LAS CARGAS SOCIALES Y LABORALES) Por la naturaleza y modalidad de contrato, EL CONTRATANTE no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor del CONTRATADO.

OCTAVA. - (CONFORMIDAD) Las partes aceptan que todo lo previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones regidas en Art. 454 del Código civil, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a jurisdicción ordinaria competente.

Para constancia dos ejemplares de un mismo tenor y contenido a los 6 días del mes de Junio de 2023.

Ing. Msc. Franz Navia Miranda
CONTRATANTE

Sr (a). DFGDFG GDFG FDG CONTRATADO

- scribiendo una nueva f

Edificio Rectorado: Calle Bruno Racua lado Plaza Potosí Telf: (591-3) 842 2135 - 8422136 - 842 2193 - 842 2134 Fax (591-3) 842 2411 Campus Universitario Av. Las Palmas Telf: (591-3) 842 3958 Fax (591-3) 842 2139

Renovación con transparencia

Cobija - Pando - Bolivia